

Contraloría del Poder Legislativo

Dirección de Vinculación Municipal

Integración del Presupuesto Municipal

Enero 2017

PRESUPUESTO MUNICIPAL

- CÓMPUTO DE LOS GASTOS O INGRESOS, O AMBOS, DEL COSTO DE SERVICIOS U OBRAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TÍTULO NOVENO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS LO APRUEBA EL AYUNTAMIENTO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER AL TOTAL DE LOS INGRESOS AUTORIZADOS EN LA LEY DE INGRESOS. EL AYUNTAMIENTO DETERMINARÁ LA REMUNERACIÓN QUE CORRESPONDA A CADA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN. (ARTÍCULO 285)
- PARA DETERMINAR LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES SE TOMARÁ EN CUENTA: POBLACIÓN, DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, COSTO PROMEDIO DE VIDA Y GRADO DE MARGINALIDAD EN EL MUNICIPIO, ÍNDICE INFLACIONARIO, ENTRE OTROS. (ARTÍCULO 289, 4º PÁRRAFO)

- NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO ESTÁ FACULTADO PARA ESTABLECER PERCEPCIONES DISCRECIONALES. **BONOS, ESTÍMULOS, PREMIOS, GRATIFICACIONES O COMPENSACIONES ADICIONALES** A LO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, NO SERÁN SUPERIORES AL 10% DE SU SALARIO BRUTO MENSUAL. (ARTÍCULO 289, 5º PÁRRAFO)

¿QUIÉN INTEGRA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL?

- LA TESORERÍA, Y LO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL (ARTÍCULO 290).

- EL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL SE INTEGRARÁ CON LOS RECURSOS QUE SE DESTINEN AL AYUNTAMIENTO Y A LOS ORGANISMOS MUNICIPALES. LA DISTRIBUCIÓN SE HARÁ CONFORME AL **GASTO PROGRAMABLE** (CAPÍTULOS 1000 AL 7000) Y AL **GASTO NO PROGRAMABLE** (CAPÍTULOS 8000 Y 9000). (ARTÍCULO 291)
- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBE CONTEMPLAR EN EL CAPÍTULO DE DEUDA PÚBLICA, ASIGNACIONES POR CUBRIR, PAGOS DE PASIVOS PENDIENTES DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR. (ARTÍCULO 292)

LA TESORERÍA MUNICIPAL DEBE EMITIR EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, EL CUAL DEBERÁ GUARDAR CONGRUENCIA Y HOMOGENEIDAD CON EL QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. (ARTÍCULO 293)

LA TESORERÍA, EN COORDINACIÓN CON LA U.I.P.P.E. O LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE ÉSTAS FUNCIONES, DARÁ A CONOCER LAS DISPOSICIONES QUE SE APRUEBEN EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. (ARTÍCULO 294)

LA COMUNICACIÓN DE LOS TECHOS PRESUPUESTARIOS LO REALIZARÁ LA TESORERÍA EN COORDINACIÓN CON LA U.I.P.P.E. CON BASE EN LAS DISPOSICIONES QUE SE APRUEBEN EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. (ARTÍCULO 295)

LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS MUNICIPIOS ENVIARÁN SU ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO A LA TESORERÍA PARA SER REVISADO CON LA U.I.P.P.E., DICHAS UNIDADES INTEGRARÁN EL PRESUPUESTO Y LO PONDRÁN A CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA POSTERIOR APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO. (ARTÍCULO 298)

LA TESORERÍA EN COORDINACIÓN CON LA U.I.P.P.E. PODRÁ EFECTUAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS A LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO, Y LAS NOTIFICARÁ A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES. (ARTÍCULO 301)

DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 304**, LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ CONTENER:

I. UNA EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR Y DEL AÑO EN CURSO, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES PREVISTAS PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL;

II. ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS POR CADA UNA DE SUS FUENTES;

III. ESTIMACIONES DE EGRESOS, POR CADA UNA DE SUS FUENTES, AGRUPADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1 . Clasificación programática a nivel de Programas presupuestarios y proyectos.
2. Clasificación Administrativa.
3. Clasificación Económica.

IV. LAS METAS DE LOS PROYECTOS AGRUPADOS EN LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y DESTACANDO LO RELATIVO A LOS COMPROMISOS POR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA;

V. RESUMEN Y DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS, IDENTIFICANDO AQUELLOS QUE COMPRENDAN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, Y

VI. INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN QUE APOYARÁN EL SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL AYUNTAMIENTO A MÁS TARDAR EL 20 DE DICIEMBRE (ARTÍCULO 302**). ASIMISMO, DEBERÁ APROBARSE A MÁS TARDAR EN ESTA MISMA FECHA DE ACUERDO A LOS **ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XIX Y 101 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.****

INGRESOS *

INGRESOS DE GESTIÓN

- Impuestos (predial, traslación de dominio, etc.);
- Cuotas y aportaciones de seguridad social;
- Contribuciones de mejoras
- Derechos (agua, registro civil, rastros);
- Productos de tipo corriente;
- Aprovechamientos de tipo corriente;
- Ingresos por venta de bienes y servicios;
- Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la ley en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

- Participaciones y aportaciones;
- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas;

OTROS INGRESOS.

- Ingresos financieros;
- Beneficios por variación de inventarios;
- Disminución de estimaciones, provisiones y reservas por exceso;
- Otros ingresos;
- Ingresos extraordinarios.

*** Aprueba la Legislatura.**

EGRESOS *

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO.

- Servicios personales;
- Materiales y suministros;
- Servicios generales;
- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas;
- Bienes muebles, inmuebles e intangibles;
- Inversión pública;
- Inversiones financieras y otras provisiones;
- Participaciones y aportaciones;
- Deuda pública.

*** Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo.**

Integración del presupuesto

**I
N
G
R
E
S
O
S**

Ingresos ordinarios directos:

Ingresos de gestión.

Ingresos ordinarios indirectos:

Participaciones, aportaciones,
transferencias, asignaciones,
subsidios y otras ayudas.

Ingresos extraordinarios:

Otros ingresos.

E G R E S O S

Gasto corriente:

Servicios personales;
Materiales y suministros;
Servicios generales; y
Transferencias.

Gasto de inversión:

Bienes muebles e inmuebles;
Obras públicas; e
Inversiones financieras.

Deuda pública:

Deuda pública. *

* Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por deuda derivada de la contratación de empréstitos, amortización, intereses, gastos y comisiones de la deuda pública. Incluye ADEFAS.